

Nº: DSNV/GCI/

010177

Caracas, **12 AGO 2019**

CIRCULAR

**A LAS SOCIEDADES DE CORRETAJE DE VALORES, CASAS DE BOLSAS,
ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE
ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA Y CASAS DE BOLSAS DE PRODUCTOS
AGRICOLAS**

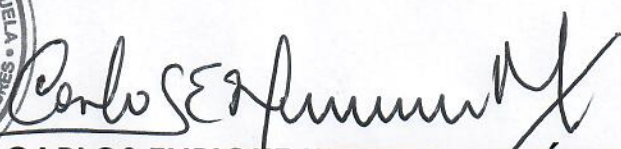
La Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), como ente regulador del mercado de valores y actuando conforme a lo establecido en el artículo 3 numeral 2, 3 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.211 Extraordinaria, de fecha 30/12/2015, establece de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del referido Decreto, con respecto a la publicación de los Estados Financieros Mensuales en la página web de la Sunaval, lo siguiente:

- 1.- Deberán remitir los Estados Financieros Mensuales, debidamente suscritos por las personas autorizadas conforme los Lineamientos Generales estipulados en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, en formato PDF dentro de los primeros diez (10) días siguientes a su cierre mensual a través de los correos inspecciones@sunaval.gob.ve o controleinspecciones@gmail.com.
- 2.- Así mismo, podrán publicar los referidos estados financieros en su página web o a través de sus redes sociales, dentro del plazo establecido en las normas.
- 3.- En cuanto a los estados financieros dictaminados deberán ser publicados en un diario de circulación nacional o en prensa digital, después de ser aprobados por la asamblea ordinaria de accionista dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre semestral o anual, en caso de incumplimiento acarreará la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Ley de Mercado de Valores .

Lo anteriormente expuesto entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Atentamente,




CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019